

**Precios de suscripción**

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

Por 10 días seguidos	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.  
No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General.  
Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.-(Artículo 1.º del Código Civil.)  
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Abril).

## Gobierno Civil

CIRCULAR—Negociado 2.º

650

No habiendo dado cumplimiento muchos pueblos de esta provincia a la circular de este Gobierno de fecha 21 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 24 del mismo, referente a la remisión de los datos necesarios para redactar la Memoria sobre Beneficencia y Sanidad que ha de formar parte de la «Reseña geográfica y estadística de España durante el año 1911», prevengo a los Alcaldes de los pueblos que no hayan cumplido el servicio, que si en el plazo de ocho días no lo verifican, les impondré el máximo de la multa que determina el artículo 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Logroño, 3 de Abril de 1913.

El Gobernador,  
**Pedro Vitoria.**

## COMISIÓN MIXTA

### RECLUTAMIENTO

633

ANGUIANO

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Felipe Rueda Díez, hijo de Valentín y de Lorenza y Adolfo López Salido, de Modesto y de Manuela, números 2 y 5 del sorteo de 1913, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero en la República Argentina y el segundo en ignorado paradero.

Logroño, 1.º de Abril de 1913.

El Gobernador,  
**Pedro Vitoria**

ARENZANA DE ABAJO

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos José Acha Marín, hijo de Cándido y de Cecilia; Angel Salinas Alamos, de Saturnino y de Juliana, y Víctor Canal Fernández, de Eugenio y de Benita, números 2, 3 y 13 del sorteo de 1913, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero en ignorado paradero y los otros dos en la República Argentina.

Logroño, 1.º de Abril de 1913.

El Gobernador,  
**Pedro Vitoria**

ARENZANA DE ARRIBA

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Práxedes Torres García, hijo de Román, número 2 del sorteo de 1913, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, 1.º de Abril de 1913.

El Gobernador,  
**Pedro Vitoria**

BADARÁN

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos José Uruñuela Olarte, hijo de José y Valentín Cerezo Albiz, de Eusebio, números 1 y 8 del sorteo de 1913, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero en ignorado paradero y el segundo en América.

Logroño, 1.º de Abril de 1913.

El Gobernador,  
**Pedro Vitoria**

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Cirilo Martínez Uruñuela, hijo de Inocencio y de Ignacia; Ricardo Olave Ubierna, de Narciso y de Gil; Pedro Villoslada Jadraque, de Remigio y de Luisa, y Santiago Martínez Cañas, de Santiago y de María, números 4, 6, 8 y 12 del sorteo de 1913, he dispuesto

publicarlo en este periódico oficial, a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero en Buenos Aires; el segundo en el extranjero, y los dos últimos en la República Argentina.

Logroño, 1.º de Abril de 1913.

El Gobernador,  
**Pedro Vitoria**

BOBADILLA

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Adrián Azofra Sobrón, hijo de Miguel y de Juana, número 3 del sorteo de 1913, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, 1.º de Abril de 1913.

El Gobernador,  
**Pedro Vitoria**

BRIEVA

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Francisco Parra Fernández, hijo de Pedro y de Juana, y Santiago Olave Sánchez, de Juan y de Vicenta, números 3 y 4 del sorteo de 1913, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero en ignorado paradero y el segundo en la República Argentina.

Logroño, 1.º de Abril de 1913.

El Gobernador,  
**Pedro Vitoria**

## Ministerio de Hacienda

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección General con objeto de realizar los trabajos necesarios para la revisión de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, aprobadas por Real decreto de 15 de Octubre de 1894,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido disponer:

1.º Que se invite á las Cámaras de Comercio y de Industria, á los consignatarios de buques y de mercancías, á los Agentes de Aduanas, á los Comisionistas, á las Comandancias de Carabineros, á los Administradores de las Aduanas principales y á los empleados ó particulares que deseen facilitar datos, indicaciones, observaciones, á que en el plazo de un mes remitan á esa Dirección General los informes que estimen oportunos.

2.º Que estos informes se ajusten á las adjuntas bases, pudiendo, sin embargo, consignar en ellos todas las demás indicaciones que estimen pertinentes para los mejores resultados de la proyectada revisión; y

3.º Que en vista de los informes recibidos y de los estudios que en ese Centro se realicen, proponga V. I. lo conveniente para que, previos los trámites reglamentarios, se redacten y publiquen las nuevas Ordenanzas en el plazo más breve posible.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1913.

SUÁREZ INCLÁN

Señor Director general de Aduanas.

### Bases para la revisión de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

1.ª

Simplificación de los trámites en los expedientes para establecimiento y habilitación de las Aduanas. Revisión de las actuales habilitaciones para atender á las conveniencias del comercio.

2.ª

Revisión de las atribuciones de los consignatarios de buques y de mercancías, de los comisionistas y de los Agentes de Aduanas; sus relaciones con las Administraciones del ramo, fianzas y responsabilidades.

3.ª

Modificaciones que puedan in-

troducirse en los manifiestos de la carga de importación que faciliten su redacción y den la mayor garantía á la Hacienda y á los Capitanes de los buques respecto á su exactitud.—Regimen de las provisiones de los buques.

4.ª

Modificaciones que puedan introducirse en las declaraciones de despacho de mercancías para abreviar su tramitación, dejando á salvo los intereses de la Hacienda.

5.ª

Determinación de las horas y días hábiles para las operaciones de las Aduanas, tanto para la carga y descarga de mercancías como para el despacho de los buques y mercancías, sobre la base de conceder la mayor amplitud, compensando á los empleados de Aduanas del exceso de horas de trabajo en forma que no grave el presupuesto.

6.ª

Modificaciones que convenga introducir en el despacho de mensajerías, paquetes comerciales y paquetes postales.

7.ª

Modificaciones que puedan introducirse en las formalidades del comercio de exportación.

8.ª

Simplificación de las formalidades del comercio de tránsito marítimo.

9.ª

Formalidades en los transbordos de mercancías.

10.

Régimen aplicable á los depósitos de mercancías. Operaciones que pueden autorizarse en los mismos y garantías exigibles.

11.

Simplificación de las formalidades en la documentación del comercio de cabotaje, según la índole de las mercancías.

12.

Modificaciones que deban introducirse en la circulación por tierra de las mercancías, según sus clases. Régimen de las fábricas establecidas en la zona fronteriza.

13.

Revisión de las multas que se imponen como corrección por faltas administrativas.

## INTERVENCION DE HACIENDA

635

Habiéndose extraviado los resguardos de los Depósitos necesarios por la 3.ª parte del 80 por 100 de Propios comprendidos en la siguiente relación, que fueron constituidos en esta Sucursal á favor del Ayuntamiento de Baños de río Tobía, esta Intervención de Hacienda, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 41 del vigente Reglamento de 23 de Agosto de 1893, y en la circular de 3 de Marzo de 1869 por lo referente á esta clase de Depósitos, ha dispuesto la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, para que las personas en cuyo poder se encuentren los referidos resguardos se sirvan presentarlos en esta oficina dentro del término de dos meses, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado, se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

FECHAS DEL INGRESO	NÚMEROS DE		IMPORTE	
	Entrada	Registro	Escudos	Milésimas
3 Marzo 1860	242	220	4	235
" " "	243	221	6	417
7 Noviembre "	733	553	46	303
11 Enero 1861	39	4	39	077
18 Junio "	418	224	4	876
" " "	418	225	11	652
15 Noviembre "	722	404	48	106
18 " "	726	409	141	166
6 Septiembre 1862	737	307	5	067
" " "	737	307	5	333
" " "	737	307	1	600
" " "	737	307	5	173
29 Noviembre "	1002	424	146	667
15 Diciembre "	1060	434	48	107
22 " "	1075	453	51	846
23 Julio 1863	546	318	5	067
" " "	546	319	5	173
" " "	546	320	5	333
" " "	546	321	1	600
30 Noviembre "	592	516	146	667
15 Diciembre "	1019	528	48	107
23 Julio 1864	754	956	17	173
18 Octubre "	1005	1087	52	635
20 " "	1013	1089	36	562
4 Noviembre "	1043	1106	"	400
7 Diciembre "	1132	1178	146	667
16 " "	1155	1184	48	107
13 Julio 1865	747	1842	5	173
" " "	747	1843	5	330
" " "	747	1844	1	600
19 Octubre "	1064	2128	38	402
" " "	1064	2129	54	685
26 Marzo 1866	183	2450	146	667
17 Abril "	215	2508	194	133
23 Junio "	349	2676	12	106
5 Diciembre "	809	2923	38	402
29 " "	850	2935	54	685
17 Junio 1867	1193	3299	5	775
" " "	1199	3299	17	966
24 " "	1205	3314	3	465
" Julio "	1364	3461	12	106
31 Octubre "	1621	3639	38	402
" " "	1621	3640	54	685
25 Mayo 1868	2233	4130	6	"
16 Junio "	2298	4156	18	667
24 " "	2319	4164	12	110
" " "	2319	4174	3	600
4 Noviembre "	363	4360	38	402
" " "	363	4361	54	685

Logroño, 31 de Marzo de 1912.—El Interventor de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

# DERECHOS REALES

OFICINA LIQUIDADORA DE NÁJERA

## NOTIFICACIÓN

639

Con el fin de practicar la oportuna liquidación, se requiere para que dentro de ocho días presenten en esta Oficina los documentos necesarios, á los interesados en las herencias de los siguientes

CAUSANTES	PUEBLO DEL FALLECIMIENTO
D. <sup>a</sup> Santos Floristán Azofra	Nájera
» Dolores Martínez Rioja	Id.
» María Garnica Errastí	Id.
» Manuela García Fernández	Tricio
Don Benito Uruñuela Echavarría	Badarán
D. <sup>a</sup> Isabel Nájera Echavarría	Castroviejo
» Gregoria Pérez Herreros	Id.
Don Andrés Molinero Pablo	Villavelayo
» Miguel Prado López	Camprovín
» Higinio Prado Barrio	Id.
» Basilio López Hervías	Villaverde
D. <sup>a</sup> Angela Castro Santa María	Villar de Torre
Don Luciano del Castillo Nevares	Cárdenas

Nájera, 1.º de Abril de 1913.—El Liquidador, P. S., Manuel María Anguiano.

## Ayuntamiento de Haro

AÑO DE 1913

MES DE MARZO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2174 97	195 68	» »	2370 65
2.º	Policía de seguridad.	927 06	» »	» »	927 06
3.º	Policía urbana y rural.	2152 47	187 50	» »	2339 97
4.º	Instrucción pública.	296 32	326 03	» »	622 35
5.º	Beneficencia.	885 41	170 »	5 »	1060 41
6.º	Obras públicas.	» »	43 50	» »	43 50
7.º	Corrección pública.	1938 52	» »	» »	1938 52
8.º	Montes.	» »	» »	» »	» »
9.º	Cargas.	3877 87	2321 73	150 »	6349 60
10.º	Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »	» »
11.º	Imprevistos.	» »	» »	» »	» »
12.º	Resultas.	» »	» »	» »	» »
	TOTAL.	12252 62	3244 44	155 »	15652 06

Haro, 22 de Marzo de 1913.—El Contador, Fermín Bañares.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Díez del Corral.

Aprobada en sesión de ayer.—Haro, 29 de Marzo de 1913.—El Secretario, Fermín Bañares.—El Alcalde, Juan Díez del Corral.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

589

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1913.

### Sesión del día 7

Se aprueba el acta de la anterior.

Se entra la Corporación de la recaudación por consumos y arbitrios en el mes anterior, que asciende á 15.019'80 pesetas, resultando un aumento sobre igual mes del año anterior, de 511'56; y se acuerda un voto de gracias para el Sr. Alcalde, Comisión de Consumos, Administrador y empleados.

Se fijan en cinco las secciones, para proceder á la renovación de los asociados para formar la Junta municipal de este año.

Se adjudica en definitiva á don Román Virumbrales, la construcción de una caseta de consumos en la calle de Linares Rivás.

Se concede un socorro á don Galo Gómez, para ir á un Hospital de Madrid, á curarse la enfermedad que justifica padecer.

Se acuerda pintar el urinario de la plaza de la Cruz, autorizando al Sr. Síndico para encomendar la obra á un pintor de la localidad.

Pasa á estudio de la Comisión de Obras, la liquidación general de las de asfalto de la calle de la Vega, ejecutadas por D. Arsenio Díez.

Se acuerda un voto de gracias para las Sras. D.<sup>a</sup> Elisa y doña Luisa de Andrés, por los socorros que espontáneamente prestan durante los meses de invierno á los hijos de las clases menesterosas; y otro voto de gracias para las Hermanas de la Caridad, por su cooperación, y solicitar para aquéllas señoras la concesión de la Cruz de Beneficencia, por los actos de caridad que vienen realizando.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Policía, se acuerda dar el nombre de don José Canalejas, á la plaza de la Cruz, en atención á los eminentes servicios que prestó á la Patria dicho Excmo. señor.

Queda sobre la mesa para su estudio, un informe de la Comisión de Beneficencia, relacionado con los Farmacéuticos titulares.

Se encomienda á las Comisiones de Obras y de Policía, el estudio de transformación de la plataforma de la plaza de la Paz.

Se acuerda sacar á subasta el domingo próximo, la venta de los chopos secos de la pradera de Fuente del Moro.

### Sesión del día 12

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes anterior, á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Pasa á informe del Maestro de Obras, una instancia de D. Victorino Sáez, para variar huecos en una casa de su propiedad.

Se autoriza á D. Evaristo Martínez, para revocar la fachada de su casa núm. 35 de la calle del Marqués de Francos.

De conformidad con lo propuesto en un informe de la Comisión de Festejos, sobre reorganización de la Banda municipal, se acuerda dejar pendiente el Reglamento para mejor estudio de la Comisión, autorizar á ésta para adquirir el instrumental, de acuerdo con el Sr. Alcalde, para ver la mejor forma de pago, y anunciar quince plazas de educandos que se crean para la organización de la Banda, conforme al Reglamento.

Se concede un socorro á doña Elisa Nájera, para ir á Logroño á curarse la enfermedad que padece en la vista.

Se acuerda que la Comisión de Instrucción, visite las escuelas para enterarse del traslado de material de unas á otras, y que se estudien las atribuciones de la misma en lo que se refiere á la enseñanza.

Se acuerda telegrafiar dando un voto de gracias al Diputado por el Distrito Excmo. Sr. don Miguel Villanueva, manifestando el agradecimiento de la Corporación por sus activas gestiones en favor de la realización del proyecto de ferrocarril á Ezcaray.

La sesión correspondiente al día 19, no tuvo lugar por falta de número legal de Sres. Concejales.

### Sesión del día 21

Se aprueba el acta de la anterior.

Se autoriza á D. Victorino Sáez, para variar los huecos de una casa de su propiedad.

Se aprueba la subasta celebrada el 16 del actual, de los árboles secos en Fuente del Moro, adjudicada á D. Saturnino Echavarría.

Remitida á informe por la Comisión mixta de Reclutamiento, una instancia de D. Silverio Malo Olarte, acogiéndose al indulto concedido á prófugos y desertores por Real decreto de 25 de Abril de 1912; se acuerda informar que procede concederle el indulto que solicita.

### Sesión del día 26

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para las obligaciones del mes, acordando su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Formadas las secciones para la elección de asociados, y vista la proporción correspondiente, se hace la designación á cada una de ellas, acordando proceder al sorteo en la sesión inmediata.

Se nombra á los Médicos titulares Sres. Muro y Campo, y al sargento licenciado D. Casimiro Alonso, para la clasificación y declaración de soldados el domingo próximo.

Se autoriza á D. Anastasio Noguera, para modificar un hueco en la fachada de la casa número 29 de la calle del Arrabal.

Se aprueban todas las instancias presentadas en solicitud de plazas de alumnos en la Academia municipal de música, dividiéndolas en grupos, colocando en los últimos puestos á los que ya disfrutaban de plazas gratuitas en las Academias mercantil y de dibujo.

Se aprueba el Reglamento de la Banda municipal, presentado nuevamente por la Comisión.

Se encomienda á la Comisión de Consumos, dictamine sobre las condiciones con que se autorice el funcionamiento de la nueva fábrica de embutidos.

Haro, 15 de Marzo de 1913.—El Secretario, Fermín Bañares.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Díez del Corral.

Presentado en sesión de ayer el precedente extracto fué aprobado, acordando se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Haro, 20 de Marzo de 1913.—El Secretario, Fermín Bañares.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Díez del Corral.

### Sección Judicial

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

629

Don Eladio Niño y Balmaseda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidades civiles procedente del sumario número 73 de 1910, sobre hurto y desobediencia contra Quiterio Fernández Azofra, he acordado sacar á pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, en el día treinta de Abril próximo á las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, las siguientes fincas embargadas al mismo, y que se hallan sitas en jurisdicción de Hormilla.

Una viña en los Cerrados, de

obra y media de cabida, igual á seis áreas veintiocho centiáreas; que linda por Norte, ribazo; Sur, el que relaciona; Este, D. Bruno Basarán, y Oeste, Celestino Usatorre; tasada en diez pesetas.

Otra pegante á la anterior y en el mismo término, de obra y media, igual á seis áreas veintiocho centiáreas; que surca por Norte, ribazo; Este, Guillermo Fernández; Oeste, Celestino Usatorre; tasada en diez y ocho pesetas.

#### Observaciones

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo de subasta.

3.ª Se suspendió la anotación preventiva de dichas fincas, porque no se hallan registradas en favor del procesado ni de ninguna otra persona.

Dado en Nájera á treinta y uno de Marzo de mil novecientos trece.—Eladio Niño y Balmaseda.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

### Anuncios Oficiales

#### VALGAÑÓN

632

Don Zoilo Grijalba González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial y urbana, para el año de 1914, los contribuyentes que tengan fincas enclavadas en este término municipal y que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las altas y bajas debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes de Abril próximo, pues pasado dicho plazo y sin los requisitos necesarios para ello no se admitirá ninguna.

Valgañón, 29 de Marzo de 1913.—Zoilo Grijalba.

#### VINEGRA DE ABAJO

643

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1914, los contribuyen-

tes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las altas y bajas debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el presente mes, pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Vinegra de Abajo, 1.º de Abril de 1913.—El Alcalde, Estanislao Fernández.

#### NALDA

631

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1914, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten sus relaciones de alta y baja debidamente reintegradas dentro de todo el mes de Abril próximo y acompañando la carta de pago que acredite haberse satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Nalda, 30 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Manuel Osma.

#### ANGUCIANA

637

Terminado el reparto de consumos para 1913, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por quien tenga por conveniente; pasado dicho plazo, que se contará desde el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, no se admitirá ninguna reclamación.

Anguciana, 31 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Fermín Bañares.

#### BAÑARES

636

Fijadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes á los años de 1909, 1910, 1911 y 1912, previa censura del Regidor Síndico, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden interponerse cuantas reclamaciones sean procedentes.

Bañares, 31 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Doroteo Palacios.

#### ALBELDA

644

Don Antonio Quintana García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que los contribu-

yentes que hayan sufrido alteración en su riqueza desde que se giró el último repartimiento, presentarán el alta y baja debidamente justificada, en un plazo de treinta días, desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Albelda, 1.º de Abril de 1913.—Antonio Quintana.

Don Antonio Quintana García, Alcalde constitucional de Albelda.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de pastos y ganadería rural para el año actual, quedan ambos de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes tanto vecinos como forasteros y presentar cuantas reclamaciones consideren pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas. Terminado el plazo de su exposición, dará principio la cobranza del primer trimestre por ambos conceptos, por espacio de tres días, y horas de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, en casa del Depositario de fondos municipales D. Víctor Zorzano, que habita en esta localidad, calle de la Fuente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que nadie alegue ignorancia.

Albelda, 1.º de Abril de 1913.—Antonio Quintana.

#### ALDEANUEVA DE EBRO

640

Don Simón Pérez Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo confeccionar durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de este Municipio, y que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana; correspondientes al año 1914, se advierte á cuantos propietarios así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el artículo 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de este vecindario en general.

Aldeanueva de Ebro, 1.º de Abril de 1913.—Simón Pérez.

Logroño.—Imp. Provincial